



Excmo. Ayuntamiento
de
Morón de la Frontera

1

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONCURSO, PARA LA
CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
ALCANTARILLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORÓN DE LA
FRONTERA.-**

CAPÍTULO I: INSTALACIONES DEL SERVICIO

ARTÍCULO 1º.- INFRAESTRUCTURA GENERAL.

Las instalaciones que conforman la infraestructura general del Servicio y que se ponen a disposición del Concesionario, para la prestación del mismo, son las siguientes:

- | | |
|----|--|
| a) | Obras e Instalaciones Generales de Alcantarillado. |
| b) | Redes de Evacuación. |
| c) | Acometidas. |

Se entenderá como Acometidas, las tuberías que enlazan las redes de evacuación con las instalaciones interiores del abonado.

En el término de los dos primeros años, a contar desde la adjudicación definitiva, el concesionario confeccionará un plano digitalizado de la red a escala 1/1000 que incluirá cotas (x,y,z) de todos los pozos de registro, en el que conste al menos la siguiente información:

- Trazados de las redes con indicación de pozos de registros e imbornales
- Diámetro y material de los conductos
- Rasantes y profundidades de los pozos de registro
- Pendientes de los conductores

Esta información se presentará en soporte informático y tendrá que ser mantenido al día y a disposición del Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2º.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO

El Ayuntamiento, que mantiene la entera propiedad de todas sus instalaciones de Alcantarillado, confiere al Concesionario, durante la vigencia del contrato, el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, mediante el abono de los derechos de uso que se indican en el pliego de condiciones económico-administrativas, reconociéndole las facultades de gestión de los Servicios objeto de este contrato.

3

C/ Plaza Ayuntamiento, 1 C. Postal 41530 C.I.F. P-41065000-D Tlf. 95 485 10 08 Fax 95 485 20 83



Excmo. Ayuntamiento
de
Morón de la Frontera

2

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 5º.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio de Evacuación, a los usuarios, y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha de los Servicios.

A estos efectos tendrán la consideración de obras e instalaciones del Servicio de Alcantarillado todas las de evacuación (imbornales, sumideros, pozos de registro...) y las conducciones de aguas residuales y pluviales hasta el colector general de vertido, excluidas las acometidas de los abonados.

ARTÍCULO 9º.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

El Servicio será continuo las 24 horas del día, sin más interrupciones que las originadas por fuerza mayor o en los que se especifica a continuación:

- a) Debido a esfuerzos y extensiones de las redes de evacuación, así como la instalación de acometidas.
- b) Debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de averías en las redes de evacuación o en el resto de las instalaciones, que no admitan demora.

ARTÍCULO 10º.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

El Concesionario será directamente responsable en relación con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguro correspondiente con la cobertura mínima exigida en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Anualmente, el concesionario deberá acreditar, a petición de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, que se mantienen en vigor la póliza de seguro en las condiciones y cobertura requeridas en el presente Pliego, mediante certificación expedida por una o varias Compañías Aseguradoras.

ARTÍCULO 11º.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.

El servicio actualmente se presta directamente por el Ayuntamiento y dada las características del mismo no se encuentra afecto al mismo personal alguno. Los trabajos de mantenimiento se efectúan por personal de servicio de obras y la renovación de la red se realiza con



Excmo. Ayuntamiento
de
Morón de la Frontera

proyectos de obras de renovación del pavimento y renovación de la red de abastecimiento de agua potable.

No existirá, en ningún caso vinculación laboral alguna entre el personal que ocasionalmente contrate el concesionario y el Ayuntamiento de Morón, durante la vigencia del contrato, ni tras la resolución del mismo.

El personal del servicio irá provisto del correspondiente uniforme o ropa de trabajo.

El concesionario vendrá obligado a dotar a todo el personal del servicio de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exijan las disposiciones vigentes, presentando junto con su oferta el Plan de Seguridad e Higiene previsto para el Servicio.

El personal contratado por el concesionario, guardará con el público las mayores consideraciones y realizará su cometido con la mayor diligencia y esmero.

La falta de aseo, carencia de uniforme, descortesía con los ciudadanos e incumplimiento de las Ordenanzas municipales por dicho personal, será responsabilidad del adjudicatario. En todo caso y con respecto a este personal el concesionario deberá cumplir las disposiciones de seguridad social exigidas por las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 12º.- OFICINAS Y ALMACENES DEL SERVICIO.

El concesionario ubicará las oficinas de atención al Abonado en el casco urbano de Morón, preferentemente en las inmediaciones del Ayuntamiento.

Dichas oficinas, que contarán con una superficie útil mínima de 70 m², estarán ubicadas en planta baja, sin barreras arquitectónicas para su acceso y estarán debidamente identificadas, de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento.

Se dispondrá, al menos, de teléfono fijo y móvil, contestador automático,

El horario de atención al público se establecerá según las necesidades del Servicio y de acuerdo con el Ayuntamiento. En principio, la atención directa al Abonado se establecerá, como mínimo, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y un día a la semana se prestará el servicio de 17.00 a 21.00 horas..

En todo caso, será necesario acreditar que se dispone de un Servicio Permanente de atención de emergencias, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, dotado de una infraestructura de apoyo y localizable a través de comunicación telefónica directa y presencia continuada. Se valorará de manera especial la proximidad de dicho Servicio al municipio de Morón de la Frontera.



Excmo. Ayuntamiento
de
Morón de la Frontera

4

En dichas oficinas existirá un fichero informatizado de Abonados, que deberá estar puesto al día y cuyo mantenimiento correrá íntegramente a cargo del Concesionario. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá solicitar una copia actualizada de los ficheros de gestión del Servicio.

ARTÍCULO 13º.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Sobre todo el recorrido de las conducciones existentes, el concesionario está obligado a proporcionar la evacuación de alcantarillado en las condiciones reglamentarias, a todos los particulares que lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento, y siempre que previamente se haya realizado el enlace con las redes por cuenta del solicitante y el pago de las tasas, fianzas o cuotas de enganche que se tengan estipuladas en cada momento.

ARTÍCULO 14º.- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

Con respecto a los usuarios del Servicio, el concesionario cuidará:

- De la confección y puesta al día de un fichero de abonados, en el cual se harán constar las características del servicio, debiendo estar el mismo, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento, tanto en soporte físico como informático.
- De las relaciones con los promotores que deseen un futuro servicio de alcantarillado.
- De la contratación y prestación del servicio a los usuarios.
- De la ejecución de las acometidas a la red de alcantarillado.
- De la demanda de suministro por los nuevos usuarios.
- De la confección de padrones y recibos sobre la base de las tarifas vigentes en cada momento.
- Del cobro de recibos y la correspondencia con los abonados.
- De la suspensión de suministro, cuando proceda, una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en el Reglamento del servicio de alcantarillado, que el concesionario presentará al Ayuntamiento en el plazo de 6 meses, a contar desde la adjudicación del concurso, para su aprobación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Morón de la Frontera

ARTÍCULO 15º.- RELACIONES CON LOS PROMOTORES QUE DESEEN UN NUEVO SUMINISTRO.

El concesionario cuidará de la relación con los promotores que deseen dotar de suministro de alcantarillado a nuevos inmuebles.

ARTÍCULO 16º.- ACOMETIDAS Y DEMANDAS DE SERVICIO.

Las acometidas de alcantarillado tiene por objeto conducir las aguas residuales desde las instalaciones interiores de los abonados hasta la red de evacuación. Comprenden, por tanto, desde el entronque con la conducción de las redes de saneamiento, hasta la arqueta de registro del abonado.

Dichas acometidas serán instaladas por el peticionario bajo la supervisión del Concesionario.

El mantenimiento de dichas acometidas, será realizado por el usuario.

DEMANDA DE SERVICIO POR LOS NUEVOS USUARIOS

Los contratos de servicio de Alcantarillado serán confeccionados por el Concesionario de acuerdo con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento.

El contrato de abono se extenderá por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro al Ayuntamiento y el original estará en poder del Concesionario, a disposición del Ayuntamiento.

En ningún caso se autorizará un contrato sin la presentación de la licencia de primera ocupación de la edificación del inmueble o el documento municipal acreditativo de que ésta no sea necesaria.

El Concesionario sólo podrá realizar la contratación de suministros de manera unitaria, entendiéndose por tal, que cada póliza o contrato de abono ampare el suministro a una sola vivienda o local comercial o industrial.

El contrato sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida y extensión de red, previa concesión de la oportuna licencia municipal y pago de tasas y cuotas de enganche.

ARTÍCULO 20º.- CONFECCIÓN Y COBRO DE LOS RECIBOS

El Concesionario deberá confeccionar los recibos a los abonados.

El importe del recibo se determinará aplicando las tarifas de alcantarillado vigentes, en el período considerado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Morón de la Frontera

6

El Concesionario, asimismo, vendrá obligado a recaudar de los abonados del Servicio, el importe de los recibos.

ARTÍCULO 22º.- SERVICIOS MUNICIPALES

El servicio de alcantarillado se prestará a los edificios municipales sin contraprestación económica alguna.

ARTÍCULO 24º.- SERVICIOS MÍNIMOS EN MATERIA DE REDES DEL ALCANTARILLADO

Para la adecuada prestación del servicio de alcantarillado y el aseguramiento de unos niveles óptimos de limpieza en la infraestructura de saneamiento descrita en el Artículo 2º, es necesario la aplicación de unas determinadas condiciones técnicas de frecuencias en los elementos que conforman el sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales de Morón. En cualquier caso, tal prestación deberá acomodarse a lo dispuesto en el respectivo Plan de control de Calidad de los vertidos a la red municipal de alcantarillado, en los términos previstos en el Art. 15.2. del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas donde se regulan los contenidos de que deben disponer dicho Plan.

Las condiciones técnicas se traducen en la aplicación al sistema de alcantarillado de unas frecuencias de actuación sobre las conducciones e imbornales, que será anual, periódicamente a lo largo de la duración del contrato para las conducciones y dos veces al año para los imbornales, así como una atención permanente para las obstrucciones esporádicas que pudieran surgir en la red de alcantarillado.

En los días de alerta por riesgo de producirse fuertes aguaceros, el servicio dispondrá de una brigada de cuatro operarios que colabore con los servicios técnicos municipales en el control de los puntos de vertido.

Las condiciones técnicas de prestación también abarcan, entre otras, la sustitución de trapas y rejillas en caso necesario, la elaboración de la cartografía digitalizada, inspección de colectores por equipo robotizado de TV, y el control de vertidos en determinados sectores de la red de saneamiento.

CAPÍTULO III : OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 25º.- TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 126.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de Condiciones, conservará la titularidad del



Excmo. Ayuntamiento
de
Morón de la Frontera

Servicio. A estos efectos, todos los impresos que se utilicen en los mismos, llevarán el siguiente membrete:

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA
"Servicio Municipal de Alcantarillado"
(Identificación del Concesionario)

Toda vez que el Concesionario deberá actuar siempre como mandatario personal del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26º.- PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación de los Servicios, amparándole jurídicamente siempre que su gestión se ajuste a la normativa vigente y a las condiciones del Pliego y el posterior contrato.

Igualmente, le facilitará los medios precisos para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 27º.- UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

El Ayuntamiento concede al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública, para situar las conducciones de evacuación, así como realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, eximiéndole de los tributos y precios públicos a que hubiere lugar, por ser la red de propiedad Municipal y actuar aquel como mandatario del Ayuntamiento.

La utilización de las vías públicas estará bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, a fin de que las obras necesarias se realicen con la debida garantía, teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos.